

DEJASE SIN EFECTO PERSONALIDAD JURIDICA DE LA COMISION NACIONAL DE RENOVACION DEL CAFE

Decreto No. 1,295

LA JUNTA DE GOBIERNO DE RECONSTRUCCION NACIONAL
DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

Considerando

I

Que el Plan de Renovación de Cafetales, a que se refiere la "Comisión Nacional de Renovación del Café", está en proceso de conclusión.

Por Tanto:

En usos de sus facultades,

Decreta:

Art. 1o.—Déjase sin efecto la personalidad jurídica de la Comisión Nacional de Renovación del Café, creada conforme el Decreto No. 286, publicado en "La Gaceta" No. 37 del 13 de Febrero de 1980, y se suprime en consecuencia la estructura orgánica de esta entidad.

Art. 2o.—Las funciones de renovación del café a cargo de la Comisión a que se refiere la anterior disposición, se trasladan al Ministerio de Desarrollo Agropecuario y Reforma Agraria (MIDINRA).

Art. 3o.—El Ministerio de Desarrollo Agropecuario y Reforma Agraria (MIDINRA), mantendrá en vigencia los compromisos adquiridos con los caficultores afectados por el Programa de Renovación.

Art. 4o.—El Patrimonio de la extinta Comisión Nacional de Renovación del Café, se traslada al Gobierno Central para su administración por el Ministerio de Desarrollo Agropecuario y Reforma Agraria (MIDINRA).

Art. 5o.—Se faculta al Ministerio de Desarrollo Agropecuario y Reforma Agraria, (MIDINRA) para dictar el Reglamento de este Decreto.

Art. 6o.—Se derogan los Decretos Nos. 286 del 11 de Febrero de 1980 y 680 del 14 de Marzo de 1981.

Art. 7o.—El presente Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en “La Gaceta”, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, a los once días del mes de agosto de mil novecientos ochenta y tres.- “Año de Lucha por la Paz y la Soberanía”.

JUNTA DE GOBIERNO DE RECONSTRUCCION NACIONAL.- Daniel Ortega Saavedra.- Sergio Ramírez Mercado.- Rafael Córdova Rivas.